

Dictan medidas extraordinarias en materia de prevención referente al Fenómeno “El Niño”

DECRETO DE URGENCIA Nº 025-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, diversas instituciones especializadas vienen alertando sobre alteraciones climáticas y de temperatura en las corrientes marinas como manifestación de la inminente reaparición del Fenómeno “El Niño” en las costas del Pacífico;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política son deberes primordiales del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los daños y pérdidas que podría originar la ocurrencia de “El Niño” determina que el Estado adopte las acciones de prevención que coadyuven a aminorar estos efectos negativos, a través de medidas que busquen resguardar la infraestructura y el acceso a los servicios públicos, debiendo actuar a través de los distintos Ministerios y dependencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, así como su Reglamento contemplan como causal de exoneración de los procesos de selección regulados en dichas normas, a las adquisiciones y contrataciones ante situación de emergencia, declarándose a través de una resolución del Titular del Pliego de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional o Municipal, según sea el caso;

Que, no obstante lo anterior y estando ante una situación de emergencia donde el Estado debe actuar en forma coordinada a través de distintas dependencias, es necesario implementar un marco general para las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse como parte de las medidas de prevención ante la inminencia del Fenómeno “El Niño”;

Que, en consecuencia, resulta necesario exonerar dichos procesos de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como dictar disposiciones especiales a fin de garantizar celeridad y transparencia en las contrataciones y adquisiciones, mediante un procedimiento de observancia obligatoria para las dependencias del Sector Público comprendidas en la ejecución de las medidas de prevención;

Que, es preciso indicar que la exoneración que se dispone en el presente dispositivo es aplicable únicamente para aquellas contrataciones y adquisiciones directamente relacionadas a las acciones de prevención que se requieran ante la inminencia del Fenómeno “El Niño”, no incluyéndose otro tipo de contrataciones o adquisiciones, tales como equipo de oficina o similares;

Que, en años anteriores el Fenómeno “El Niño” ocasionó daños importantes que afectaron seriamente tanto a las personas como a la economía de las zonas afectadas, por lo cual el Estado requiere tomar medidas orientadas a contrarrestar el impacto que la manifestación de dicho fenómeno generaría en la población y el desarrollo económico del país, por lo que resulta urgente y reviste interés nacional, dictar con carácter extraordinario disposiciones referidas a las contrataciones y adquisiciones que deban realizar los Ministerios y dependencias públicas con fines de prevención ante la ocurrencia de este fenómeno natural;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Exoneración

Exonérase hasta el 31 de diciembre de 2006 al Ministerio de Agricultura; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de la Producción; Ministerio de Salud; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Ministerio de Energía y Minas; así como los Gobiernos Regionales y Locales; de los procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, y por el Artículo 11 de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, para la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios como parte de las acciones de prevención y mitigación de daños frente a la inminencia del Fenómeno “El Niño”.

Dichas acciones deberán ser priorizadas y aprobadas por la Comisión Multisectorial de Atención de Desastres creada mediante Decreto Supremo N° 081-2002-PCM. En caso de tratarse de proyectos de inversión pública deberán contar con la declaratoria de elegibilidad.

La presente exoneración no alcanza a las Obras de Prevención que cada entidad realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 905.

Artículo 2.- De las contrataciones y adquisiciones

Las adquisiciones y contrataciones que se realicen como consecuencia de lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, deberán cumplir con el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Las contrataciones y adquisiciones estarán a cargo de la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones en cada una de las entidades, la misma que elaborará las Bases Administrativas y sus correspondientes Requerimientos Técnicos Mínimos, Especificaciones Técnicas y/o Expediente Técnico, de ser el caso.

b) Las etapas del proceso serán (en días hábiles):

- Convocatoria pública: mediante la publicación por un período de dos días en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, así como en uno de los diarios de mayor circulación nacional o local, según corresponda, y en la página web de cada entidad.

- Presentación y Absolución de Consultas: al tercer día de iniciada la convocatoria y con un plazo de un día los participantes podrán presentar consultas ante la entidad convocante, las que serán resueltas y publicadas al cuarto día a través del SEACE, luego de lo cual las Bases Administrativas quedan integradas.

- Presentación de propuestas: el quinto día los potenciales postores presentarán sus propuestas técnicas y económicas en el lugar y hora que se determine para tal efecto en las Bases Integradas y ante Notario Público.

- Otorgamiento de la Buena Pro: en el sexto día se otorgará la Buena Pro a la propuesta que obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido en las bases del proceso de selección.

c) Contra el otorgamiento de la Buena Pro sólo cabe interponer recurso de revisión ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Otorgada la Buena Pro, los postores tendrán un plazo máximo de dos días para interponer recurso de revisión, el cual deberá ser resuelto en un plazo máximo de cinco días, transcurridos los cuales de no haberse resuelto el recurso se configura la denegatoria ficta. Los postores al interponer recurso de revisión deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 3.- Publicidad y Transparencia

Las dependencias públicas publicarán y registrarán las contrataciones y adquisiciones materia de esta exoneración, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a ley.

Asimismo, se deberá publicar la convocatoria, en forma resumida, en uno de los diarios de mayor circulación nacional o local, según corresponda, y en la página web de cada entidad.

Artículo 4.- De la implementación de la Veeduría

Los procesos de selección y la ejecución de los contratos que se derivan de la presente norma estarán sujetos a los mecanismos de control preventivo del Sistema Nacional de Control, como las veedurías, a que se refiere la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 528-2006-CG (*)NOTA SPIJ y modificada por Resolución de Contraloría N° 238-2006-CG, sin perjuicio del control posterior que corresponda.

Artículo 5.- Información posterior

Las contrataciones y adquisiciones realizadas al amparo de la presente norma deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en un plazo no mayor de diez días hábiles de haber otorgado la Buena Pro.

Artículo 6.- Atención de contrataciones y adquisiciones

El costo de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios como parte de las acciones de prevención y mitigación de daños frente a la inminencia del Fenómeno "El Niño" se atenderán con cargo a los respectivos presupuestos institucionales aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley N° 28652.

Artículo 7.- Medidas Complementarias y Reglamentarias

El Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros dictará, de ser necesario, las medidas complementarias y reglamentarias que se requieran para la mejor aplicación del presente dispositivo.

Artículo 8.- Refrendos

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas